Zlortza Guinea Gutiérrez (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 23/11/2023
HASH: a262dee7da7b9794ff0bb0c7221a2bf0

Javier Gorbeña García (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 23/11/2023
HASH: cb036ca3195015886195a5f6737a28db

Nº expediente: 690/2023
Procedimiento: Contrato mixto de servicios de redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética de la casa consistorial, inversión financiada por el Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del PRTR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA CASA CONSISTORIAL.

CONTRATO DE OBRAS FINANCIADO POR FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente tiene por objeto la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética de la casa consistorial:

Objeto:	Redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética, para la reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2, mediante la reducción de la demanda energética y mejora del rendimiento de las instalaciones del edificio de la casa consistorial. Para ello se rehabilitará su envolvente y se implantarán nuevas instalaciones de generación térmica, fotovoltaica y alumbrado. Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el componente, medida siguiente: - Dentro del Componente 2, denominado «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana». - Dentro la inversión C2.I4 «Programa de regeneración y reto demográfico» prevista por dicho componente 2 que incluye, como una línea de actuación, el Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (en adelante, PROGRAMA DUS 5000). La inversión deberá llevarse a cabo en cumplimiento del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y deberá respetar en todo caso el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y las condiciones de etiquetado climático y digital. La inversión tiene por objeto: - La reducción de la demanda energética y el consumo energético del edificio: debe conseguir un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %, y acreditarse la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, según

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 49

el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.

- La instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Las instalaciones de autoconsumo deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual.

- La implantación de instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío. Deben justificar que al menos el 80% de la producción térmica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, y que no se produce una venta de energía a terceros.

Asimismo, la adjudicataria deberá elaborar la documentación justificativa de la subvención DUS 5000 siguiente:

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo.

- Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

- Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del citado real decreto 692/2021, de 3 de agosto.

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

1. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

2. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 49

	ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405. 3. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.). 4. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material. 5. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. - Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores. - Cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

La rehabilitación energética de la casa consistorial para la reducción de su consumo energético y de las emisiones de CO2, y el cumplimiento de las bases y condiciones específicas de concesión de subvención de la convocatoria de DUS-5000.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no puede dividirse en lotes, atendiendo a sus especiales características, que llevan a plantear la redacción del proyecto por el adjudicatario del contrato de ejecución de obras.

1.3 Justificación de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras:

De conformidad a lo previsto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Administración podrá contratar con una empresa la realización conjunta del proyecto y la ejecución de la obra, si bien esta posibilidad tiene carácter excepcional y sólo se admite en los supuestos —cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente —:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 49

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

La reciente Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura (LCA), ha modificado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incorporado un nuevo artículo, el 52 Bis, que habilita un supuesto más de contratación conjunta de proyecto y ejecución de obra:

«*Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.*

En todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan»

La excepcionalidad habrá que ponerla en conexión con cada uno de los supuestos habilitantes, pero única y exclusivamente en relación a los supuestos previstos expresamente en la Ley y no otros. En este punto y en relación a los supuestos tasados de la LCSP, ni la urgencia, ni el interés público habilitan por sí mismos el uso de esta modalidad excepcional (Tribunal Supremo, sentencia de 9 de abril de 2008)

Es decir, que la aplicación del nuevo supuesto debe satisfacer los siguientes requisitos que deben quedar constatados en el expediente:

1.- Financiado con fondos del PRTR

2.- Que sea posible la determinación previa de los requisitos de solvencia o, en su caso, la clasificación exigible con anterioridad a la redacción del Proyecto.

3.- Motivos que justifican la contratación conjunta.

4.- Garantizar, en todo caso que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos del control del Plan.

Parece que como motivos que justifiquen la contratación conjunta en este supuesto específico debería considerarse también como válidas razones tales como la urgencia o el interés público, siempre y cuando de ellas no se haga una simple invocación, sino que estén suficientemente razonadas, demostrada su concurrencia y conexión con la excepcionalidad que caracteriza el supuesto.

En la presente licitación, hay una necesidad de contratación conjunta, puesto que la contratación separada del proyecto y las obras, al dilatarse en el tiempo, imposibilita el cumplimiento de los plazos impuestos por el PRTR, que en este caso es de 24 meses para la finalización de las obras desde la notificación de la resolución de concesión.

Las obras se encuentran suficientemente definidas en las memorias de solicitud de subvención de las actuaciones a realizar, especialmente en la definición y medición de las partidas del presupuesto que se incluye en las citadas memorias, por lo que no es necesaria una contratación separada de proyecto y obra.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 49

Además, el citado presupuesto permite la determinación previa de los requisitos de solvencia del constructor y de su clasificación exigible con anterioridad a la redacción del proyecto.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71221000-3	Servicios de arquitectura para edificios
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
45200000-9	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45210000-2	Trabajos de construcción de inmuebles
45220000-5	Obras de ingeniería y trabajos de construcción

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

A la vista del Presupuesto de Contrata (ejecución material con 19% de gastos generales y beneficio industrial) recogido en las memorias de la solicitud de subvención del programa DUS-5000 cuyo resumen se adjunta a continuación:

	MEDIDA 1	MEDIDA 2	MEDIDA 3	TOTAL
OBRA	681.128,78 €	42.307,65 €	58.193,78 €	**781.630,21 €**
HONORARIOS TÉCNICOS Y VARIOS	83.367,53 €	4.845,18 €	7.153,07 €	**95.365,78 €**
TOTAL	**764.496,31 €**	**47.152,83 €**	**65.346,85 €**	**876.995,99 €**

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 49

Y teniendo en cuenta que las cinco partidas siguientes, incluidas en las memorias de la solicitud de subvención del programa DUS-5000, no son objeto de esta contratación, debiendo extraerse del Presupuesto de Contrata:

1. Redacción de auditoría energética y memoria para DUS-5000.
2. Dirección de obra.
3. Dirección de ejecución material de obra.
4. Coordinación de seguridad y salud.
5. Redacción del pliego objeto de licitación para la ejecución.

Se obtiene el Presupuesto de Contrata de esta contratación:

	MEDIDA 1	MEDIDA 2	MEDIDA 3	TOTAL
OBRA	681.128,78 €	42.307,65 €	58.193,78 €	**781.630,21 €**
HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (35% DE LA SOLICITUD)	29.178,64 €	1.695,81 €	2.503,57 €	**33.378,02 €**
OTROS HONORARIOS TÉCNICOS Y VARIOS, QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN (19% DE LA SOLICITUD)	15.839,83 €	920,58 €	1.359,08 €	**18.119,50 €**
TOTAL	**726.147,25 €**	**44.924,05 €**	**62.056,44 €**	**833.127,73 €**

Si al Presupuesto de Contrata se le excluye el citado 19% de gastos generales y beneficio industrial, se obtiene el siguiente Presupuesto de Ejecución Material:

	P.E.M.	P. Contrata	IVA	P. Contrata + IVA
OBRA	**656.832,11 €**	**781.630,21 €**	**164.142,34 €**	**945.772,55 €**
HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (35% DE LA SOLICITUD)	**28.048,76 €**	**33.378,02 €**	**7.009,38 €**	**40.387,41 €**
OTROS HONORARIOS TÉCNICOS Y VARIOS, QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN (19% DE LA SOLICITUD)	**15.226,47 €**	**18.119,50 €**	**3.805,09 €**	**21.924,59 €**
TOTAL	**700.107,34 €**	**833.127,73 €**	**174.956,82 €**	**1.008.084,55 €**

Por lo que el **Presupuesto Base de Licitación** se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
PEM	700.107,34 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**700.107,34 €**
Gastos generales (13% sobre PEM)	91.013,95 €
Beneficio industrial (6% sobre PEM)	42.006,44 €
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	**833.127,73 €**
Impuesto de Valor Añadido (21% IVA)	174.956,82 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	**1.008.084,55 €**

*Y el **valor estimado del contrato** se desglosa en los siguientes conceptos:*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
PEM	700.107,34 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**700.107,34 €**

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 49

Gastos generales (13% sobre total anterior)	91.013,95 €
Beneficio industrial (6% sobre el total)	42.006,44 €
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	**833.127,73 €**
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	**833.127,73 €**

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2023	920.622.001	**1.100.000 €**

Al tratarse de un expediente de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de obras, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

El presente contrato está cofinanciado con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU); asimismo, podrá estar cofinanciado con otros fondos europeos.

De conformidad con la disposición adicional 3ª de la LCSP el presente expediente se tramita anticipadamente y su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

Fase 1:

- Redacción del proyecto de ejecución: Diez semanas, desde la firma del contrato (contratista).
- Revisión municipal del proyecto de ejecución: Dos semanas, desde la entrega del proyecto de ejecución a través del registro de entrada (ayuntamiento).
- Subsanación del proyecto de ejecución (si procede): Tres semanas, desde la remisión del requerimiento de subsanación (contratista).

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 49

- Aprobación del proyecto de ejecución y acta de comprobación de replanteo: Dos semanas, desde la entrega del proyecto de ejecución subsanado a través del registro de entrada (ayuntamiento).

Fase 2:

- Ejecución de la obra: Siete meses, desde la fecha de inicio de obras fijada en el Acta de comprobación de replanteo (contratista).
- Liquidación de la obra y entrega de la documentación justificativa de la subvención DUS 5000: Un mes desde el Acta de recepción de las obras (contratista).
- Plazo de garantía: Un año desde el Acta de recepción de las obras (contratista).

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la LCSP 2017, una vez aprobado el proyecto, en el caso de que este Ayuntamiento renunciara a la ejecución de la obra o no se pronunciara sobre su ejecución en un plazo de cuatro meses desde la entrega del proyecto de ejecución definitivo, la contratista quedará exonerada de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas empresarias se acreditará:

a) De las empresas que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De las empresas que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las empresas **no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De las demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las empresas, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 49

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. <u>Deberán presentar</u>:

- Certificación positiva expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente de estar al corriente de las obligaciones sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La <u>solvencia de la empresa</u>:

La persona empresaria deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo de clasificación correspondiente al contrato.

Atendiendo al valor estimado del contrato será requisito indispensable que la persona empresaria disponga de la siguiente clasificación:

SUBGRUPO	CATEGORIA
Subgrupo 9. Carpintería metálica del grupo c) edificaciones.	Categoría 3, (valor estimado del contrato superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros)
Y subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización del grupo j) Instalaciones mecánicas.	Categoría 2, (valor estimado del contrato superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros)

En el **SOBRE A,** los licitadores deberán introducir el ANEXO V (COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS), del presente pliego debidamente cumplimentado.

Los medios personales que, como mínimo, deberán asignarse a la ejecución del contrato, son los siguientes:

Durante las dos fases:

• Gestor del contrato. Contará con la titulación profesional de Arquitecto o Arquitecto Técnico.

Con una experiencia mínima de 5 años en obras de construcción de edificios. Será el interlocutor único con el Ayuntamiento y el responsable de la correcta ejecución del contrato en todas sus fases. Desempeñará las funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas necesarias y asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta elaboración de los proyectos y obras objeto del contrato, con estricta sujeción a las condiciones del presente pliego.

Y de forma suplementaria, en la fase correspondiente del contrato:

Durante la fase de redacción de proyecto:

• Arquitecto. Contará con la titulación profesional de Arquitecto.

Con una experiencia mínima de 5 años en edificación y habiendo sido Proyectista y realizado la función de Director de Obra en al menos dos obras de rehabilitación de edificios de superficie construida superior a 800 metros cuadrados. Desempeñará las funciones de Proyectista durante la elaboración de los Proyectos.

• Arquitecto técnico. Contará con la titulación profesional de Aparejador o Arquitecto técnico.

Con una experiencia mínima de 5 años en edificación y habiendo proyectado y realizado la función de Director de Ejecución de Obra en al menos una obra de rehabilitación de edificio de

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 49

superficie construida superior a 800 metros cuadrados. Desempeñará las funciones de asistencia al Proyectista durante la elaboración de los Proyectos.

• Un Técnico competente, especialista en cálculo de instalaciones.

Con una experiencia mínima de 5 años en edificación y habiendo proyectado y supervisado la ejecución de la estructura en al menos una obra de rehabilitación de edificio de superficie construida superior a 800 metros cuadrados. Su dedicación y presencia será la necesaria para asesorar al Proyectista y a la Propiedad en cuantas cuestiones se susciten en la materia de su competencia.

Durante la de ejecución de obra:

• Jefe de Obra. Contará con la titulación profesional de Arquitecto Técnico o Arquitecto.

Con una experiencia mínima de 5 años en edificación y habiendo realizado las funciones de jefe de obra en al menos una obra de rehabilitación de edificio de superficie construida superior a 800 metros cuadrados. De esta persona dependerá el Encargado/s de Obra, y cualquier otro técnico adscrito a la ejecución del contrato. Dedicación absoluta.

• Encargado de Obra. Contará con la titulación profesional correspondiente. Con una experiencia mínima de 5 años en edificación y habiendo realizado las funciones de encargado en al menos una obra de rehabilitación de edificio de superficie construida superior a 800 metros cuadrados. De esta persona dependerán el Gruista, Oficiales, y Seguridad y Limpieza. Dedicación absoluta.

• Técnicos competentes y autores de estudios técnicos.

Todas las personas que hayan intervenido en las fases anteriores, colaborarán con la Dirección Facultativa que designe la Propiedad en la verificación de los datos y documentos, así como en la interpretación y comprobación de la idoneidad de su puesta en obra durante esta fase. Su dedicación y presencia en obra será la necesaria para posibilitar la interpretación de los documentos suscritos por ellos, y facilitar a la Dirección de Obra y a la Propiedad la resolución de cuantas cuestiones se susciten durante la obra en la materia de su competencia.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona licitadora.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 49

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán **hasta el día 1 de febrero de 2024**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

LA OFERTA ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA ACOMPAÑE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER SUFICIENTE (administradora única o solidaria, o administradoras mancomunadas, o persona apoderada) por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a las personas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos, firmados por la entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética de la casa consistorial».

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- ***Archivo electrónico*** **«A»: Documentación Administrativa.**

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 49

- ***Archivo electrónico* «B»: Proposición Económica y Oferta Técnica evaluable automáticamente.**
- ***Archivo electrónico* «C»: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

***Archivo electrónico* «A»**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la persona licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable conforme Anexo II.

b) Declaración relativa a datos de efectos de notificaciones y comunicaciones conforme Anexo III.

c) Declaración responsable sobre el compromiso de adscripción de medios conforme el Anexo V.

***Archivo electrónico* «B»**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS TÉCNICAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se presentará conforme anexos IV.

***Archivo electrónico* «C»**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Propuestas de soluciones constructivas de mejoras de los siguientes elementos singulares del edificio:

La propuesta se presentará para imprimirse en un máximo de 4 caras DIN-A4 o 2 caras DIN-A3.

Propuesta arquitectónica de mejora de las fachadas del edificio Escudero:

La propuesta se presentará para imprimirse en un máximo de 4 caras DIN-A4 o 2 caras DIN-A3.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 49

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

1. PRECIO: máximo 40 puntos

Al presupuesto base de licitación se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán de la forma siguiente:

- **Hasta un 10% de baja: 2 puntos por cada 1% de baja** realizada sobre el presupuesto base de licitación.
- **Por baja superior a 10% y hasta 20% de baja: 1,5 punto adicional por cada 1% de baja** realizada sobre el presupuesto base de licitación.
- **Por baja superior a 20% y hasta 30% de baja: 0,4 puntos adicionales por cada 1% de baja** realizada sobre el presupuesto base de licitación.
- **Por baja superior al 30%: 0,015 puntos adicionales por cada 1% de baja** realizada sobre el presupuesto base de licitación, **hasta un máximo de 1 punto.**

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el anteproyecto o bases técnicas entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración.

La propuesta se referirá a una baja lineal sobre los precios unitarios del presupuesto del estudio que se incluye en el pliego técnico.

2. Mejoras en la calidad de la prestación: UTILIZACIÓN DE METODOLOGÍA BIM (10 puntos)

La licitadora podrá ofertar la aplicación al proyecto de la metodología BIM, encaminada a mejorar la integración y la coordinación de la información durante la ejecución de los trabajos, conforme a los siguientes modelos de información y coordinación.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 49

Modelo de Información:

Se desarrollarán uno o varios modelos que incluyan, al menos, la siguiente disciplina:

• Arquitectura

El nivel de información será:

DISCIPLINA	PROYECTO EJECUCIÓN	DOCUMENTACIÓN PARA FORMACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO
Arquitectura	NI-2 (LOD 200)	NI-3 (LOD 300)

Los modelos permitirán al menos los siguientes usos BIM:

• Integración de disciplinas y coordinación 3D

• Visualización

• Obtención de documentos, como:

◦ Planos de arquitectura habituales (plantas, alzados, secciones generales, detalles constructivos, estructuras, instalaciones)

◦ Perspectivas e imágenes tridimensionales de los modelos arquitectónicos

◦ Cuadros de superficies, memorias de materiales

• Obtención de mediciones.

Se entregarán todos los modelos en formato IFC (2x3 ó 4) y PDF 3D con datos y en formato nativo.

B. Criterios cuantificables mediante juicio de valor:

1. **PROPUESTAS DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DE MEJORAS DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS SINGULARES DEL EDIFICIO: (Hasta un máximo de 15 puntos)**

Los licitadores presentarán detalles constructivos que describan las mejoras propuestas en los siguientes elementos singulares del edificio:

1) Aislamiento de la cubierta del edificio de ampliación. (Hasta un máximo de 5 puntos)
2) Aislamiento de la cornisa de la cubierta del edificio de ampliación. (Hasta un máximo de 5 puntos)
3) Cortavientos del edificio de ampliación. (Hasta un máximo de 3 puntos)
4) Puente térmico del forjado de suelo del edificio de ampliación. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán principalmente las soluciones que mejor resuelvan estos elementos tanto a nivel estético, constructivo, de reducción de puentes térmicos o de mejora de la eficiencia de la envolvente, y de mantenimiento.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 49

El conjunto de las propuestas se presentará para imprimirse en un máximo de 4 caras DIN-A4 o 2 caras DIN-A3.

2. PROPUESTA ARQUITECTÓNICA DE MEJORA DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO ESCUDERO: (Hasta un máximo de 35 puntos)

Debido a la representatividad que supone el uso de Casa Consistorial en el edificio Escudero, el Ayuntamiento considera que es de especial interés la calidad arquitectónica resultante tras la intervención en sus fachadas debido a la eliminación, sustitución o incorporación de protecciones solares, cambio de carpintería, a las reparaciones del mortero de acabado de fachada, incorporación de cortavientos interior o exterior, posible reducción de puentes térmicos, etc.

Por ello se valorará con hasta un máximo de 35 puntos aquellas ideas o propuestas que mejor resuelvan estas fachadas a nivel estético, de mejora del control de soleamiento, constructivo, de reducción de puentes térmicos o de mejora de la eficiencia de la envolvente, y de mantenimiento.

Para aumentar la objetividad de la valoración, esta se realizará de acuerdo a este esquema:

1. Calidad arquitectónica de la idea, resultado estético, de representatividad y coherencia con la totalidad del edificio de Casa Consistorial. (Hasta un máximo de 27 puntos)
2. Mejora del control de soleamiento (Hasta un máximo de 2 puntos)
3. Resultado constructivo (Hasta un máximo de 2 puntos)
4. Reducción de puentes térmicos o de mejora de la eficiencia de la envolvente (Hasta un máximo de 2 puntos)
5. Mantenimiento (Hasta un máximo de 2 puntos)

La propuesta se presentará para imprimirse en un máximo de 4 caras DIN-A4 o 2 caras DIN-A3.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas licitadoras afectadas un plazo de 15 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 49

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al personal técnico municipal para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico del personal técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 49

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de junio de 2023, la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente para la legislatura 2023-2027 es la siguiente:

- **Presidencia:** D. Javier Gorbeña García, Alcalde-Presidente o el primer o segundo Teniente-Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.
- **Vocales:** Dª Ziortza Guinea Gutierrez, Secretaria-Interventora municipal y Dª Rakel Sáez de Cámara Aguirre, funcionaria de carrera municipal.
- **Secretaria:** Dª Mariló Suárez Rodríguez, Técnica de Administración General municipal.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **el primer día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas**, y procederá a la apertura de del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 49

reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del archivo electrónico «C» de las personas licitadoras admitidas.

La Mesa de contratación procederá al examen y valoración de los archivos electrónicos «C» de documentación ponderable mediante juicios de valor. La mesa será asistida por el Arquitecto municipal.

Por la presidencia de la Mesa de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la mesa, realizará la apertura del archivo electrónico «B» de proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo electrónico C) y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo electrónico B), la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula octava del presente pliego y el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% (5% + 5% complementaria) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La exigencia de garantía complementaria del 5% se debe a la necesidad de cumplir los plazos máximos de ejecución y justificación de las obras establecidos dentro del programa DUS 5000, que financian la obra, existiendo un riesgo de pérdida de la financiación proveniente de Europa.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda,

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 49

o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a las candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días contar desde el acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 49

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	**Condiciones especiales sobre la gestión de residuos de construcción y demolición**
Descripción	Atendiendo a la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos (el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), previo al inicio de la obra la empresa contratista adjudicataria estará obligada a presentar a la propiedad un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que cumplimente y desarrolle el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto y que refleje cómo se llevarán a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos), generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
Descripción	El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales. La gestión de residuos en obra deberá seguir las siguientes recomendaciones que se deberán definir en el propio plan: - Con el fin de poder controlar el destino final de los residuos de construcción y demolición (RCD), cada vez que salga un contenedor

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 49

	de la obra el transportista que lo retire deberá llevarse firmado un albarán que deberá ser almacenado en obra. - Las subcontratas, deberán cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos. - El contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que las subcontratas puedan manipular sus RCDs, principalmente medios de transporte y de acopio.

Tipo especial	**Condiciones especiales sobre medio ambiente en la ejecución de obras**
Descripción	Se dispondrá en el equipo de obra de un técnico o técnica ambiental con formación específica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra. Dicha capacidad se deberá acreditar a través de cursos específicos de gestión ambiental en obras o equivalentes.
Descripción	Previo al inicio de la obra la empresa adjudicataria realizará un Plan de Gestión Ambiental en la obra, que recogerá las medidas a aplicar durante su desarrollo para minimizar los impactos ambientales. El plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra incluirá: - La política medioambiental - Organigrama y responsables - La evaluación de los aspectos medioambientalmente significativos y no significativos - Procedimiento, requisitos y objetivos en los aspectos significativos - Control operacional - Planes de emergencia Los ámbitos mínimos a cubrir por el plan son: - El consumo de agua, energía y combustibles - Las emisiones a la atmosfera (polvo, gases de combustión, etc.) - La generación de ruido y vibraciones - La vegetación y el paisaje - La protección del medio hidrológico - La movilidad en el entorno circundante y dentro de la misma obra - Empleo de materiales con menor impacto ambiental Todo lo referente a la gestión de residuos estará recogido en el Plan de gestión de residuos y quedará por tanto fuera del alcance de este Plan de Gestión Ambiental. Para su control, la constructora deberá facilitar a la entidad contratante el listado de medidas adoptadas para la minimización de impactos ambientales. Asimismo, se adjuntará la correspondiente documentación

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 49

	que acredite su cumplimiento.
Descripción	Durante la ejecución de las obras se deberá realizar un seguimiento y control ambiental, incluyendo estos aspectos de forma normalizada en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de obra y redactando informes trimestrales que contengan al menos la siguiente información: - Resultados del control y supervisión en materia medioambiental realizada por el técnico o la técnica ambiental de obra designado. Durante la ejecución de las obras, este técnico o técnica será responsable de proporcionar formación e información tanto al equipo de obra como a las distintas subcontratas y gremios, para que las tareas se realicen según los criterios previstos. Realizará las visitas y comprobaciones necesarias para detectar y corregir malas prácticas. Para ello deberá realizar controles periódicos del estado de la obra, registrar las incidencias, actualizar el panel de seguimiento y en caso de ser necesario establecer medidas correctoras. - Resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación, como mínimo, al consumo de agua (m3) y de electricidad (kWh), y carburantes de maquinaria y equipos (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (Kg) y el destino de cada uno de ellos.
Descripción	Se deberá designar una persona responsable de la puesta en marcha de las instalaciones consumidoras de energía y agua del edificio. Como mínimo: - Calefacción/Climatización - Ventilación - Agua caliente sanitaria - Iluminación - Generación de energías renovables - Usos de agua consuntivos La persona responsable designada deberá programar las actividades de la puesta en servicio, verificar el funcionamiento de cada instalación, y documentar los resultados obtenidos. La documentación final de obra deberá incluir un anexo con los registros y evidencias de la supervisión realizada. La empresa adjudicataria redactará y facilitará al Ayuntamiento un manual con instrucciones de uso de las instalaciones que optimicen el consumo de energía y agua, que deberá ser redactado de manera que sea fácilmente entendible por las personas mantenedoras.

Tipo especial	**Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres**
Descripción	La empresa contratista estará obligada a respetar la igualdad de trato y

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 49

	de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación de medidas de prevención de discriminación entre hombre y mujeres, y acoso sexual, y procedimientos para la presentación de denuncias o reclamaciones adoptadas por parte de la empresa adjudicataria.
Descripción	Según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la empresa contratista, que cuente con una plantilla mínima, de acuerdo con los siguientes plazos de aplicación paulatina, deberán contar con un Plan de Igualdad: - A partir del 7 de marzo de 2022, deben tener aprobado los planes de igualdad las empresas que tengan entre 50 y 100 personas trabajadoras. El Ayuntamiento podrá requerir a la contratista, en caso de estar obligada a disponer de un Plan de Igualdad, una memoria de acciones desarrolladas en el último año.
Descripción	Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Tipo especial	**Cláusula social relativa a condiciones laborales**
Descripción	La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en este pliego. El incumplimiento por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 49

	Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta de la adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.
Descripción	Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso: a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor. b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

Tipo especial	**Condiciones especiales sobre seguridad y salud laboral en la ejecución de obras y servicios de la empresa contratista y subcontratistas**
Descripción	Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas vigentes.
Descripción	Previo al inicio de las obras la contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.
Descripción	Disponer de personas que, conforme al Plan de Seguridad y Salud, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones. La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el un Plan de Seguridad y Salud.
Descripción	Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra y/o prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Seguridad y Salud. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en el Plan de Seguridad y Salud, así como el uso

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 49

	efectivo de los EPIs.
Descripción	Deberán promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad, la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.

Tipo especial	**Condiciones especiales al tratarse de inversión financiada en el marco de PRTR**
Descripción	Aceptación por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Descripción	Cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato.
Descripción	Cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del principio DNSH en los términos del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa de aplicación.
	La persona contratista está obligada a: - Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. - Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control. - Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR. - Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1. Abonos al contratista

Los abonos se realizarán una vez que se cumplan las fases, según el desglose de la cláusula séptima.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 49

A efectos del pago de las certificaciones de obra, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

A estos efectos, la dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material del proyecto. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

La adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por la contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es: Ayuntamiento de Zigoitia
b) Que el código DIR3 es el siguiente:
-Órgano gestor: L01010186
-Entidad contable: L01010186
-Unidad tramitadora: L01010186

La contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (Punto General Entrada del Ayuntamiento de Zigoitia (PGE): https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.2. Obligaciones de ejecución:

Actuaciones previas al inicio de las obras: proyecto de ejecución

La adjudicataria estará obligada a presentar, en el plazo establecido la cláusula séptima, el proyecto de ejecución correspondiente a su oferta seleccionada. Dicho proyecto deberá contener los documentos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 233 de la LCSP

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 49

y se someterá a los trámites y estudios que procedan conforme a lo previsto en el artículo 234 de la LCSP.

La elaboración del proyecto incluirá la implantación sobre el terreno de las bases topográficas necesarias para que por los servicios correspondientes de la Administración se pueda llevar a cabo el replanteo de la obra y la comprobación geométrica de la misma.

La contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá la subsanación de la contratista, en los términos del artículo 314 de la LCSP y con las consecuencias jurídicas que el mismo artículo prevé en caso de que no fueran subsanados.

No podrá iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y la contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

Ejecución de las obras:

La ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación, en la forma prevista en el apartado anterior.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere a la contratista el director de la obra y el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Comprobación del replanteo:

Una vez efectuada la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de quince días desde la fecha de aprobación del referido proyecto, salvo casos excepcionales justificados, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Libro de órdenes y Libro de incidencias:

El Libro de Órdenes será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa que, cuando proceda, apuntará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

La contratista deberá custodiar en la oficina de obra los Libros de Órdenes e Incidencias, aportados previamente por la Dirección Facultativa. En el Libro de Órdenes, estará obligado a transcribir, por si o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 49

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por la contratista.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el Libro de Incidencias al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Plan de Seguridad y Salud

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción la contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad que acompaña al proyecto.

Este plan, junto con el informe favorable del coordinador en material de seguridad y salud durante la obra, se ELEVARÁ A APROBACIÓN DEL PLENO del Ayuntamiento antes del inicio de la obra.

Riesgos:

Será de cuenta de la contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

La empresa contratista estará obligado a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

- ***Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje***, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes –si procede-, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el período de garantía.

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el Ayuntamiento de Zigoitia la **condición de beneficiario** de la póliza de seguro contratada al efecto.

- Póliza de Responsabilidad Civil específica para la obra objeto del presente contrato, con un límite de indemnización no inferior a 1.500.000 euros, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación.

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 450.000 €, RC cruzada, RC Post-trabajos y gastos de defensa y fianzas.

El Ayuntamiento de Zigoitia tendrá la consideración de **asegurado adicional**, sin perder por ello la condición de tercero.

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la aprobación del proyecto deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas de seguro.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 49

Oficina en obra:

La empresa contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa.

Señalización:

La contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Toda referencia a los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las instalaciones o, en su caso, equipos correspondientes objeto de ayuda deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

La adjudicataria se encargará de realizar y colocar el cartel publicitario de la actuación en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones que financian el proyecto.

Condiciones lingüísticas de ejecución:

La contratista, y en su caso las subcontratistas, deberán observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública del País Vasco.

En cualquier caso, deben ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la contratista y, en su caso, por las subcontratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general las siguientes:

- Páginas web
- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

Sustituciones de unidades de obra:

La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 49

Si la Dirección de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando la Dirección de la obra considere necesario adoptar la mejora propuesta por la contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras:

La empresa contratista está obligada no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción.

La responsabilidad de la contratista por defectos que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales defectos se deban exclusivamente a una indebida o insuficiente conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Limpieza de las obras:

Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 49

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

f. El mantenimiento en vigor de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción y montaje.

g. La adscripción de los medios personales exigidos en el presente pliego.

h. La entrega incompleta de los documentos técnicos que integran la Fase de redacción, así como de la Fase de obra.

i. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes de PRTR, conforme cláusula 22.9.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la adjudicataria debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.
- Cualquier otra documentación requerida por la Administración necesaria para comprobar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones esenciales.

La persona responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

22.5. Programa de trabajo

La contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la aprobación del proyecto.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por la contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 49

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

22.6. Documentación a entregar por la contratista en la recepción de las obras

La contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

- **Proyectos finales de instalaciones:**

Correrá de cuenta de la contratista la redacción y visado de los proyectos de legalización de todas las instalaciones contratadas, así como la obtención de los correspondientes boletines de instalación y/o certificados finales de inspección de la ejecución de todas ellas, que deberá presentar ante la Delegación de Industria del Gobierno Vasco y obtener las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de cada una.

Se entregará toda esta documentación acompañada de al menos una copia de dichos proyectos que irán editados por separado y que constarán de memoria con la justificación de los cálculos de diseño, pliego de condiciones, presupuesto y los planos de lo realmente ejecutado en obra.

Toda la documentación –supervisada previamente por la Dirección Facultativa- se entregará tanto en soporte papel como soporte informático compatible, en formatos utilizables por los programas Word, Excel, Gest o Presto y Autocad. Cualquier otro, deberá aceptarse previamente por la propiedad.

Todas las gestiones citadas así como las necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones, pruebas de servicio, revisiones por parte de los Organismos de Control Autorizados (OCA-s), etc., así como tasas, cánones e impuestos u otros gastos generados por ellas hasta la puesta en marcha y recepción del edificio, serán de exclusiva cuenta y a cargo de la entidad adjudicataria, quien deberá valorarlas y tenerlas en cuenta en la oferta que presente, entre cuyos gastos generales se entenderán incluidas.

- **Documentación de obra ejecutada, libro de control de calidad y memoria de descripción de la actividad:**

La entidad contratista deberá entregar a la Dirección Facultativa de la obra, de forma previa a la recepción de las obras, la documentación necesaria para elaborar la documentación de obra ejecutada que refleje fielmente el estado final de la obras e instalaciones, así como la precisa para elaborar el Libro de Control de Calidad, cumpliendo lo regulado por la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y el Decreto 209/2014, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Asimismo, deberá hacer entrega de cuanta documentación sea necesaria para elaborar la memoria a adjuntar a la comunicación previa de inicio de actividad clasificada. La entrega de la documentación referida en este punto se verificará mediante acta, o documento equivalente, firmado por la constructora y la dirección de la obra.

El retraso en la entrega de esta documentación, reflejada en el acta de recepción, tendrá la consideración de incumplimiento parcial del contrato, con la penalidad prevista en el

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 49

punto 27 de este pliego.

22.7. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la facultativa encargada de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y la contratista, asistida, si lo desea, de su facultativa.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de **quince días** desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del **plazo de un mes** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces **el plazo de garantía que será de 18 meses.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la directora facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la directora facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.9. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes de PRTR.

1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos definidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 49

en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

Esta misma declaración deberá ser aportada por la contratista y, en su caso por la subcontratista del contrato.

4. Protección de los intereses financieros de la Unión. Sujeción a los controles de la Unión:

La contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 49

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)

- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)

- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)

- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Las contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, con la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista y la subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Información, comunicación y publicidad:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 49

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá informar a los/las representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades de hasta 6.000 euros, previa audiencia a la contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se contemplan modificaciones previstas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona de la contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 49

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que la persona cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que la persona cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable a la contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Incumplimiento del plazo parcial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de alguno de los plazos parciales correspondientes a cada fase, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades previstas en la LCSP 2017.

El presente contrato está subvencionado por el Programa DUS 5000 dentro del PRTR, resultando imprescindible su ejecución dentro del plazo máximo de 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión. La correcta ejecución del contrato exige la definición de las siguientes penalidades:

En el caso de la Fase de redacción, las penalidades se calcularán de forma semanal, en la proporción de un **3% por cada semana** de retraso. La cantidad sobre la que se calculará la penalidad será la cantidad asignada por el Pliego a esa fase, minorada en su caso por el porcentaje de baja económica ofertado por la contratista.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 49

En el caso de la Fase de obra, las penalidades se calcularán de forma diaria, en la proporción de **1 euro por cada 1.000 euros** del presupuesto de ejecución por contrata de las obras, IVA excluido.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Asimismo, se consideran muy grave los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 y de las obligaciones esenciales definidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,05% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y día de incumplimiento de plazos a partir del requerimiento de subsanación por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el importe de la sanción pueda exceder el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso por parte de la adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales, conllevará igualmente una multa coercitiva de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día en que se mantenga el cumplimiento defectuoso del contrato a partir del requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, sin que en ningún caso el importe de la multa pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

27.3 De las indemnizaciones y responsabilidades en relación con la prestación relativa a la elaboración del proyecto

1. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20% tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnización consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél:

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) Si la desviación es más del 20% y menos del 30% la indemnización será del 30% del precio del contrato, IVA excluido

b) Si la desviación es más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato, IVA excluido

c) Si la desviación es más del 40%, la indemnización será del 50% del precio del contrato, IVA excluido

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 49

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación del expediente con audiencia del interesado.

2. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores y en el artículo 233.4 de la LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

27.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 49

contratista. Será necesaria la citación de la contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Dirección Facultativa de la Obra

El director o directora facultativa de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante la contratista.

Esta asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Éste permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 49

La Dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP 2017, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e inspección de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Zigoitia.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 49

contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de las licitadoras, quedan informadas de los siguientes datos:

	Información
Responsable	Ayuntamiento de Zigoitia
Finalidad Principal Artículo 6 Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) Artículo 1 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)	La finalidad que justifica este tratamiento de datos es la gestión de expedientes de contratación pública. Se trata de recabar datos precisos de licitadoras y adjudicatarias o sus representantes para licitación, adjudicación y formalización de contratos de carácter público
Legitimación Artículo 6 del RGPD	Ejercicio de poder público y misión en interés público para fines de competencia municipal, así como cumplimiento de obligación legal.
Condición de interesada Artículos 1 y 5 del RGPD	Las personas físicas cuyos datos se recaban para la gestión de expedientes de contratación, ya sea como personas que actúan en nombre propio o por cuenta de licitadora, adjudicataria o contratista.
Destinatarios	Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo.
Derechos Artículo 12-22 del RGPD y 12-18 LOPD	Tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos y otros derechos establecidos por normativa de protección de datos conforme al carácter de los datos recabados

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

El contrato se regirá por lo establecido en la LCSP (con las especialidades previstas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante RDL 36/2020, y en la Ley 4/2021), y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

También resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 49

Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

- Etiquetado verde y etiquetado digital.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En los contratos de obras que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente anteproyecto de obras o bases técnicas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos, así como todos los documentos del anteproyecto o bases técnicas cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. **Notificaciones**

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos, conforme a los datos informados por las empresas licitadoras conforme el Anexo III del presente pliego.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zigoitia a la que se accederá a través de https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus.

Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace “Buzón electrónico” ubicado dentro de la pestaña “Mi carpeta electrónica”. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 49

económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la interesada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 49

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de contrato de elaboración de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética, para la reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2, mediante la reducción de la demanda energética y mejora del rendimiento de las instalaciones, del edificio de la casa consistorial. Para ello se rehabilitará su envolvente y se implantarán nuevas instalaciones de generación térmica, fotovoltaica y alumbrado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresa extrajera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 49

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº 690/2023 relativo a la licitación de contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación energética del edificio de la casa consistorial:

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 49

ANEXO III: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……. (de la operadora económica); en relación con el expediente nº 60/2023 relativo a la licitación del contrato de elaboración de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación energética del edificio de la casa consistorial,

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria:

……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de persona apoderada.

c) Dirección de correo electrónico de aviso:

……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 49

ANEXO IV: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y APLICACIÓN AL PROYECTO DE LA METODOLOGÍA BIM

……, con NIF nº ……., en representación de la Entidad ……., con NIF n.º ……., conociendo el expediente para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación energética del edificio de la casa consistorial por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de …….. euros más …….. euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe en letra;

Por otra parte, *(Sí/No)* oferto la aplicación al proyecto de la metodología BIM según Pliego que sirve de base al contrato.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 49

ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……. (de la operadora económica); en relación con el expediente nº 690/2023 relativo a la licitación del contrato de elaboración de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación energética del edificio de la casa consistorial,

SE COMPROMETE:

En caso de resultar adjudicataria del contrato referido, a adscribir a la ejecución los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas y demás condiciones particulares.

Compromiso de adscripción de medios humanos:

Estos medios humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicataria y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al Ayuntamiento y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato. Lo firmo, a los efectos legales oportunos.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 4SRMPTXPZ2E7FMYP3TJD6WD5D
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 49